

Certifico:- que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuad por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Juan Mantilla Potosí, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajos:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Juan Mantilla Potosí, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de setiembre del año 1947 hasta el 30 del mes de enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.40 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.111.00 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.807.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.111.00 por los seis años de servicios i más vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°861142 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú i a cantidad de S/.807.75.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara ue con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente el en servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega,- Gamarra 448.- Trujillo, 4 de febrero de 1,953.- Elías Iturri L. V.- Juan Mantilla Potosí.- - - - -

Proveido.- Trujillo, 5 de febrero de 1,953.- Por presentado con el cheque N°861142, por la cantidad de S/.807.75, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Juan Mantilla Potosí, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; ENTREGUENSE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide.- JOSE FELIX QUEZADA C.- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, a cinco de febrero de mil novecientos, cincuentatres, siendo las diez de la mañana, fúse presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, de don Juan Mantilla Potosí, con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE SOLES ORO SETENTI CINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dando por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.- JOSE FELIX QUEZADA C.- Juan Mantilla.- S. Quezada M.- - - - -

Es fiel copia de su original.

Trujillo, 18 de mayo de 1953

AA-HCG 1.1
Ca 6
Do. 108
Fs. 2



Certifico:— que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuad por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Juan Mantilla Potosí, es como sigue:—

Recurso.— Señor Inspector Regional de Trabajo:— Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Juan Mantilla Potosí, por derecho propio, a Usted decimos:— Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de setiembre del año 1947 hasta el 30 del mes de enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.40 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439, una indemnización anual de S/.111.00 (quince jornales), por cada año de servicios que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.— Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.807.75 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.111.00 por los seis años de servicios i mas vacaciones últimas; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°861142 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.807.75.— Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declarará con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente el en servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.— Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.— Otro sit.— Que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.— Gamarra 448.— Trujillo, 4 de febrero de 1,953.— Elias Iturri L. V.— Juan Mantilla Potosí.— — — —

Proveido.— Trujillo, 5 de febrero de 1,953.— Por presentado con el cheque N°861142, por la cantidad de S/.807.75, que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago, que el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Juan Mantilla Potosí, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando el espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUENSE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; semándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide.— JOSE FELIX QUEZADA C.— — — —

Diligencia.— En Trujillo, a cinco de febrero de mil novecientos, cincuentatres, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, do don Juan Mantilla Potosí, con el objeto de recibir la cantidad de OCHOCIENTOS SIETE SOLES ORO SETENTI CINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que procede.— Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregó personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó por ante el Auxiliar que certifica.— JOSE FELIX QUEZADA C.— Juan Mantilla.— S. Quezada M.— — — —

Es fidel copia de su original.

Trujillo, 18 de mayo de 1953



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

